



Veinte maravillas.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVILLAS, AÑO MIL SETECIENTOS Y CINCO Y VEINTI Y SEIS.

Según Antonio Ruiz que Dios haya en el pleito que
 ha Luis de Siqués contra Luis de Vera y Villade Huercal
 que solo en el cargo El que pone al Contador que
 no se llama El Cargo de esta Cuenta hasta que El que
 pone notaría a esta Luis de lo que en las Cuentas antiguas
 desde el año de quarenta y cinco para adelante se
 a puesto en el pie de todas las Cuentas, El que no Contador
 de la aprobación de la sala de dho cargo Salario
 hubiera cargo al Maordomo del Imperio de todo; Cuyo
 Deligencia de aprobación se encarga por esta Luis,
 dho según Antonio Ruiz, y habiendo en el fallado
 haber e baquado la referida aprobación por el
 El Cano de guerra haga cargo en consecuencia de la
 nota puesta en las Cuentas antiguas, para que esta Luis
 no sea responsable de una falta que se hizo en la
 aprobación de la sala en dhas Cuentas pues no ha
 yam, Legítimo para guerra de dha al Maordom
 Luis se ha practicado por esta Luis, en las Cuentas que
 dado San Depuador se a aprobado por los Corregidores
 esta forma se han practicado en dha a los Maordom
 que a hauido lo que pone en notaría de esta Luis, para

